



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-07490250- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-305-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 17/19 del IF-2019-07513483-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **514/20.-**

ACTA COPAR ALEARA – TRILENIUM S.A. – CCT N° 977/08"E"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Diciembre de 2018, se reúnen el Sr. Ariel FASSIONE en su calidad de Secretario Gremial, la Sra. Sandra Weber en representación de la secretaría de la mujer, el Sr. Néstor Adalberto RUIZ, el Sr. Carlos Raúl MONENTE y el Sr. Víctor Hugo CLAUSSEN en su carácter de delegados en representación del **SINDICATO DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA)** por una parte y por la otra la Sra. Mónica Sandra GONZALEZ y el Sr. Alejandro Pablo DE BRASI, en representación de **TRILENIUM S.A.**, todas partes firmantes del C.C.T. N° 977/08"E", acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Se acuerda abonar la Asignación No Remunerativa de \$ 5.000 en concordancia con el Decreto 1043/18 en dos cuotas, a pagar \$ 2.500 conjuntamente con los haberes del mes de Noviembre 2018 y \$ 2.500 conjuntamente con los haberes del mes de Enero 2019.

Asimismo se otorga una Asignación Remunerativa (Bono) por única vez de \$ 3.000 a pagar conjuntamente con los haberes del mes de Diciembre 2018.

SEGUNDO: Otorgar un incremento en los salarios básicos vigentes al 31 de Mayo 2018 de un 22 % a partir del mes de Febrero 2019, según detalle en Anexo "A".

Otorgar un incremento en los salarios básicos vigentes al 31 de Mayo 2018 de un 27 % a partir del mes de Abril 2019, según detalle en Anexo "A".

Otorgar un incremento en los salarios básicos vigentes al 31 de Mayo 2018 de un 40 % a partir del mes de Mayo 2019, según detalle en Anexo "A".

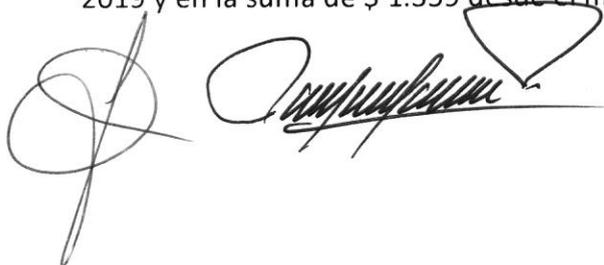
TERCERO: Fijar el Plus por Presentismo (art. 12.2) en la suma de \$ 1.476 desde el mes de Febrero de 2019, en la suma de \$ 1.536 desde el mes de Abril 2019 y en la suma de \$ 1.692 desde el mes de Mayo 2019, según detalle en Anexo "A".

CUARTO: Fijar el Premio Bimestral por Asistencia Perfecta (art. 13.3) en la suma de \$ 1.476 desde el mes de Febrero 2019 (se aplica a partir del primer bimestre 2019, que se abona en Febrero 2019), en la suma de \$ 1.536 desde el mes de Abril 2019 (se aplica a partir del segundo bimestre 2019, que se abona en Abril 2019) y en la suma de \$ 1.692 desde el mes de Mayo 2019 (se aplica a partir del tercer bimestre 2019, que se abona en Junio 2019).

QUINTO: Fijar el adicional por Rotatividad y Nocturnidad (art. 12.3) en la suma de \$ 1.839 desde el mes de Febrero 2019, en la suma de \$ 1.914 desde el mes de Abril 2019 y en la suma de \$ 2.110 desde el mes de Mayo 2019, según detalle en Anexo "A".

SEXTO: Fijar el Adicional por Función aplicable a la categoría: Maestranza "B", en la suma de \$ 683 desde el mes de Febrero 2019, en la suma de \$ 711 desde el mes de Abril 2019 y en la suma de \$ 784 desde el mes de Mayo 2019.

Fijar el Adicional Función aplicable a la categoría Controladores Bomberos, en la suma de \$ 1.185 desde el mes de Febrero 2019, en la suma de \$ 1.233 desde el mes de Abril 2019 y en la suma de \$ 1.359 desde el mes de Mayo 2019.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

SEPTIMO: Fijar el adicional por Fallo de Caja (art. 13.4) en la suma de \$ 610 desde el mes de Febrero 2019, en la suma de \$ 635 desde el mes de Abril 2019 y en la suma de \$ 700 desde el mes de Mayo 2019.

OCTAVO: Fijar el adicional por Plus Colaboración (art. 9) en la suma de \$ 654 desde el mes de Febrero 2019, en la suma de \$ 681 desde el mes de Abril 2019 y en la suma de \$ 750 desde el mes de Mayo 2019.

NOVENO: Fijar el adicional por Guardería (art. 21 último párrafo) en la suma de \$ 700 desde el mes de Febrero de 2019.

DECIMO: Los valores establecidos como Salario Básico, la totalidad de los Adicionales y las asignaciones no remunerativas y remunerativas, son calculados proporcionalmente en las $\frac{3}{4}$ partes de los consignados en el Anexo "A", cuando se trate de trabajadores a tiempo parcial (art. 11.7 CCT).

Habiendo arribado a un acuerdo con vigencia desde el 1° de Diciembre 2018 hasta el 31 de Mayo 2019, ambas partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente.



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

ANEXO "A"

CATEGORIAS	SALARIO BASICO Art.12.1 01/02/2018	PLUS POR PRESENTISMO Art.12.2 01/02/2018	ROTATIVIDAD Y NOCTURNIDAD Art.12.3 01/02/2018	SALARIO BASICO Art.12.1 01/04/2018	PLUS POR PRESENTISMO Art.12.2 01/04/2018	ROTATIVIDAD Y NOCTURNIDAD Art.12.3 01/04/2018	SALARIO BASICO Art.12.1 01/05/2018	PLUS POR PRESENTISMO Art.12.2 01/05/2018	ROTATIVIDAD Y NOCTURNIDAD Art.12.3 01/05/2018
Maestranza "A"	\$ 18.514	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 19.272	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 21.245	\$ 1.692	\$ 2.110
Maestranza "B"	\$ 18.514	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 19.272	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 21.245	\$ 1.692	\$ 2.110
Gilet Parking	\$ 19.289	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 20.080	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 22.135	\$ 1.692	\$ 2.110
Carro VP	\$ 20.485	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 21.325	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 23.507	\$ 1.692	\$ 2.110
Controlador Pasaje	\$ 22.407	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 23.325	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 25.712	\$ 1.692	\$ 2.110
Controlador Borneros	\$ 22.407	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 23.325	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 25.712	\$ 1.692	\$ 2.110
Asistente de Sala Inicial	\$ 23.038	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 23.983	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 26.438	\$ 1.692	\$ 2.110
Asistente de Sala Junior	\$ 26.831	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 27.931	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 30.790	\$ 1.692	\$ 2.110
Asistente de Sala Master	\$ 31.525	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 32.817	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 36.176	\$ 1.692	\$ 2.110
Técnico Inicial Laboratorio	\$ 24.311	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 25.307	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 27.898	\$ 1.692	\$ 2.110
Técnico Junior Laboratorio	\$ 29.035	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 30.225	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 33.319	\$ 1.692	\$ 2.110
Técnico Master Laboratorio	\$ 33.218	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 34.580	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 38.119	\$ 1.692	\$ 2.110
Operario Mantenimiento	\$ 28.743	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 29.921	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 32.984	\$ 1.692	\$ 2.110
Técnico Mantenimiento	\$ 31.361	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 32.647	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 35.988	\$ 1.692	\$ 2.110
Técnico Calificado Mantenimiento	\$ 33.973	\$ 1.476	\$ 1.839	\$ 35.366	\$ 1.536	\$ 1.914	\$ 38.986	\$ 1.692	\$ 2.110

Guillermo Arias
 Secretario General
 ALEAHA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 305-20 acu 514-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.